

DECLARATORIA DE QUIEBRA O AUTO DE REVOCATORIA

La quiebra se refiere a la situación legal en la que una sociedad comercial o comerciante individual en forma momentánea, temporal o definitiva se encuentra imposibilitado del cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Requisitos

1. Formulario N° 0060 de solicitud de Registro de Trámites Judiciales, con carácter de declaración jurada, debidamente llenado y firmado por el representante legal de la sociedad comercial o comerciante individual y/o el solicitante.
2. Testimonio judicial que contenga las resoluciones judiciales de cualquiera de los siguientes documentos, en original o fotocopia legalizada por autoridad competente:
 - Auto declarativo de quiebra.
 - Resolución de designación de síndicos.
 - Resolución que disponga la detención del quebrado.
 - Auto revocatorio de la declaración de quiebra

Costos:

Empresa Unipersonal: Bs. 62,50

S.R.L./ Soc. Colectiva y en Comandita simple: Bs. 109,00

S.A./S.A.M. y en Comandita por Acciones: Bs. 140,00

Plazos: Dos días hábiles, computables a partir del día hábil siguiente al ingreso del trámite ante el Registro de Comercio.